

## CONTRATO DE UTILIZACION DE LINEA DE CREDITO REVOLVENTE

Conste por el presente el Contrato de **UTILIZACION DE LINEA DE CREDITO REVOLVENTE**, en adelante **LINEA DE CREDITO**, que celebran de una parte:

**CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A.**, identificado con RUC N° 20114839176 con domicilio en Portal Espinar N° 146 de la ciudad del Cusco, debidamente representada por sus apoderados autorizados que suscriben este documento, a la que en adelante y para todos los efectos contractuales denominaremos como "**LA CAJA**"; y de la otra parte "**EL CLIENTE**"; cuyo nombre y generales de ley se consignan en la solicitud de **LINEA DE CREDITO**; con intervención de **EL/LOS FIADOR/ES SOLIDARIO/S**, cuyos nombres y generales de ley se consignan en la solicitud de **LINEA DE CREDITO** que es parte integrante de este documento; en los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERA** .- A solicitud de **EL CLIENTE**, **LA CAJA** le ha aprobado una **LINEA DE CREDITO** por la suma de .....(.....y ...../100.....) que puede ser utilizada por este, en una o en varias operaciones, durante el plazo de vigencia de este contrato y hasta el monto de la línea de crédito aprobada salvo que **LA CAJA**, a su solo juicio, pudiera haber establecido, en base a su disponibilidad de recursos y/o al comportamiento crediticio de **EL CLIENTE**, limitaciones o variaciones sobre los montos disponibles.

El importe de cada operación así como las condiciones a las que se sujeta, se estipularán en las solicitudes que se suscribirán al momento de su desembolso.

Durante la vigencia de este contrato, **EL CLIENTE** podrá solicitar desembolsos de operaciones relacionadas con la modalidad de crédito que tiene aprobada, en las oportunidades que estime pertinentes, siempre y cuando tal o tales desembolsos y operaciones directas e indirectas individualmente consideradas y/o sumadas a los saldos pendientes de pago, no excedan el monto máximo disponible de la **LINEA DE CREDITO** aprobada.

**EL CLIENTE** podrá hacer uso de la **LÍNEA DE CRÉDITO** a la que se refiere este Contrato, hasta por un monto total no superior, en ningún caso, al monto máximo autorizado antes referido y/o a las líneas adicionales de crédito que **LA CAJA** pudiera conceder a **EL CLIENTE** entendiéndose que los pagos a cuenta que efectúe le otorgan la posibilidad de acceder a nuevas disponibilidades crediticias hasta el límite máximo en cuestión y/o a las posibles ampliaciones que **LA CAJA** pudiera acordar en el futuro en su favor. El acceso al límite máximo de la línea de crédito aprobada o modificada, podrá ser variado o suspendido unilateralmente por **LA CAJA**, de acuerdo a los montos que ésta determine, por el mal desempeño crediticio de **EL CLIENTE**, o en los casos que exista indicios de deterioro de su calidad crediticia, considerando para el efecto su comportamiento de pago, el endeudamiento total y potencial del cliente en el sistema financiero, siendo para ello suficiente que dichas modificaciones sean comunicadas por **LA CAJA** de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**SEGUNDA**.- Los desembolsos y/o utilizaciones de cada operación, se efectuarán mediante abono en la cuenta que mantendrá **EL CLIENTE** en **LA CAJA**, o en la forma que esta última determine.

Los desembolsos y/o utilizaciones aludidos se efectuarán, en las Oficinas de **LA CAJA** o lugares afiliados en las oportunidades en que **EL CLIENTE** así lo solicite, presentando la solicitud

<sup>2</sup>correspondiente que para ese efecto le proporcionará **LA CAJA**, la misma que será parte integrante del presente contrato.

**TERCERA.-** Los créditos otorgados por **LA CAJA** con cargo a la **LINEA DE CREDITO** aprobada, serán reembolsados por **EL CLIENTE** en el plazo fijado en su Cronograma de Pagos que se emitirá al momento del desembolso y/o utilización de cada operación.

Los pagos deberán efectuarse directamente en las oficinas de **LA CAJA** o a través de los medios que esta señale o acepte, incluyendo intereses, comisiones, gastos y demás conceptos señalados en la Hoja Resumen que como anexo forma parte del contrato, en los plazos, monedas y montos señalados en el Cronograma de Pagos que se anexará al contrato. El monto de las cuotas incluye la amortización de capital e intereses, comisiones y demás conceptos que origine la operación de crédito, los mismos que están sujetos a reajuste en función a las regulaciones que se emitan y/o las condiciones del mercado. En caso **LA CAJA** efectúe algún reajuste deberá publicitar su decisión en cualquiera de sus oficinas, en su página Web o comunicarla directamente a **EL CLIENTE** con 15 días de anticipación a la fecha en que entren en vigencia. En este sentido **EL CLIENTE** declara que acepta como válido suficiente y adecuado el mecanismo de comunicación que utiliza **LA CAJA** a través avisos escritos notificados al domicilio del cliente o correos electrónicos a direcciones electrónicas proporcionadas por el cliente y/o publicidad en sus oficinas y su página Web, no pudiendo desconocerlo o tacharlo de insuficiente en el futuro. El cronograma que resulte de la modificación de la tasa sustituirá para todos los efectos al emitido al momento del desembolso y para su vigencia requiere aceptación previa de **EL CLIENTE**, a quien se le remitirá con 15 días de anticipación a su fecha de aplicación, con la notificación referida en la presente cláusula.

**CUARTA.-** **LA CAJA** a solicitud escrita de **EL CLIENTE** podrá aceptar pagos extraordinarios, pudiendo el **CLIENTE** en virtud de esos pagos cancelar el íntegro de la obligación antes de su vencimiento o realizar amortizaciones parciales de la misma.

**QUINTA.-** En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización consignadas en el cronograma de pagos, **EL CLIENTE**, queda obligado, adicionalmente al abono de los intereses compensatorios correspondientes, al pago de un interés moratorio con la tasa que tenga fijada **LA CAJA**, la que **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar irrevocablemente. Se deja constancia que por tratarse de una operación mercantil los intereses compensatorios y moratorios se capitalizarán diariamente, al amparo de lo dispuesto en el art. 1249 del Código Civil. EL (LA) (LOS) CLIENTE (S) y su (s) FIADOR (ES) SOLIDARIO (S) y/o EL (LA) CONYUGE, autorizan a LA CAJA en forma expresa e irrevocable y sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria, para que ésta pueda aplicar a la amortización o cancelación de las obligaciones que los mismos tengan contraídas con LA CAJA, con motivo del presente contrato y la Fianza Solidaria o Aval otorgado; toda cantidad que por cualquier concepto (cuentas de ahorro, plazo fijo, cheques u ordenes de pago) LA CAJA tenga en su poder, en depósitos o esté destinada a ser entregada o abonada a EL (LA) (LOS) CLIENTE (S) y su (s) FIADOR (ES) SOLIDARIO (S) y EL (LA) CONYUGE, sin reserva ni limitación alguna; quedando entendido que LA CAJA, no asumirá responsabilidad alguna por dichos cargos, ni por la diferencia del tipo de cambio, resultante de la adquisición de la moneda de pago destinada a la amortización o cancelación de las obligaciones de EL (LA) (LOS) CLIENTE (S) y su (s) FIADOR (ES) SOLIDARIO (S) y/o EL (LA) CONYUGE, cualquiera que sea la oportunidad en que se efectúen.

**SEXTA.-** El plazo de duración de este contrato es indefinido, iniciándose su vigencia a partir de la fecha de aprobación de la **LINEA DE CREDITO** y suscripción de este instrumento. **LA CAJA**

---

<sup>2</sup> Res. S.B.S. N° 8447-2010  
CMAC CUSCO S.A.

<sup>3</sup>efectuará evaluaciones periódicas de la situación crediticia de **EL CLIENTE** y en función a ellas mantendrá o modificará los alcances y condiciones de esta línea de crédito. **LA CAJA** se reserva el derecho de conceder a su sola discreción, plazos adicionales de pago a **EL CLIENTE** respecto de cuotas pendientes de vencimiento. Estos plazos adicionales de pago se otorgarán, a juicio de **LA CAJA**, en casos justificados y previo cumplimiento de los requisitos que **LA CAJA** establezca. Tales facilidades serán determinadas por **LA CAJA** en cuanto a montos y a plazos, mediante la creación de una o más cuotas adicionales que incluirán el capital y los intereses correspondientes.

En cualquier momento dentro de la vigencia de este contrato, **LA CAJA** está facultada a suprimir o reducir el monto de la **LINEA DE CREDITO**, considerando para el efecto el comportamiento de pago y endeudamiento total y potencial de **EL CLIENTE** en el sistema financiero, sin que ello implique para **LA CAJA**, responsabilidad alguna o le genere la obligación de pagar una indemnización, siendo para ello suficiente que dichas modificaciones sean comunicadas por **LA CAJA** de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**SETIMA.-** En concordancia con lo estipulado en el art. 10° de la Ley de Títulos y Valores, la **LINEA DE CREDITO** aprobada estará representada por un Pagaré emitido y aceptado por **EL CLIENTE** en forma incompleta. Las partes convienen que en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE**, **LA CAJA** podrá completar y ejecutar con el saldo de la línea adeudado incluyendo los intereses compensatorios y moratorios, comisiones y gastos de cobranza generados. El Pagaré será llenado en la fecha de su vencimiento o en la que **LA CAJA** opte por dar por vencidos todos los plazos de la obligación.

**EL CLIENTE** deja constancia que al momento de suscripción del presente contrato, recibe copia del pagaré antes referido, así como la información de los mecanismos para completarlo en caso sea necesaria su ejecución. **EL CLIENTE** renuncia en forma expresa al derecho de limitar la transmisibilidad de este título valor, facultando asimismo a su tenedor a renovarlo y prorrogarlo sin necesidad de su anuencia o intervención.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de **LA CAJA**, su renovación o prórroga, el perjuicio de los mismos por cualquier causa, la refinanciación o reprogramación de los préstamos otorgados a través de la **LINEA DE CREDITO** aprobada o de sus saldos, no producen novación ni extinguirán ninguna de las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** que dieran lugar a su emisión, salvo que expresamente se convenga lo contrario.

**NOVENA.-** En los casos que sea aplicable, **LA CAJA** a solicitud y por cuenta de **EL CLIENTE** tomará un seguro de Desgravamen, y cargará el importe de la prima correspondiente en las cuotas de amortización del crédito; **LA CAJA** es la única beneficiaria del mismo. Este seguro cubrirá el saldo del capital adeudado a la fecha del fallecimiento del titular nombrado, que corresponda a las operaciones desembolsadas en la línea de crédito aprobada, de acuerdo a la modalidad de seguro de desgravamen de crédito que contrate **LA CAJA**, hasta por la cobertura máxima convenida con la empresa aseguradora.

Asimismo la Caja podrá tomar por cuenta de **EL CLIENTE** un seguro para el(los) Bien (es) que se otorguen en garantía de la línea de crédito aprobada, contra todo riesgo en la compañía de su elección, hasta por una suma igual a la valorización del bien o bienes que anualmente practique **LA CAJA** a costo de **EL CLIENTE**. Esta autorización se mantendrá subsistente durante la vigencia de la garantía. De darse el caso **EL CLIENTE** se obliga a endosar la póliza correspondiente a favor de **LA CAJA**.

---

<sup>3</sup> Res. S.B.S. N° 8447-2010  
CMAC CUSCO S.A.

**4EL CLIENTE** declara tener pleno conocimiento y aceptar las condiciones establecidas para la implementación y ejecución de los seguros antes referidos que podrá tomar **LA CAJA** por cuenta suya, así como los riesgos cubiertos, el monto de la prima o la forma de determinarla, las exclusiones del seguro y el plazo para efectuar reclamos.

A decisión de **LA CAJA** el importe de la prima del seguro contra todo riesgo, será pagado en efectivo por **EL CLIENTE**, debitado de sus cuentas o incluido en las cuotas de pago consignadas en sus cronogramas de pago.

Una vez que reciba el certificado o la póliza de seguro de la compañía aseguradora, **LA CAJA** lo remitirá a **EL CLIENTE** a la dirección consignada en el presente.

Todos los alcances de esta cláusula serán aplicables también en caso de renovaciones o ampliaciones de la póliza o certificado del seguro.

**DECIMA.- EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA** a reportar a la Superintendencia de Banca y Seguros, a la Cámara de Comercio, centrales de riesgo privadas o a cualquier otra institución crediticia y de investigación de crédito, la información de **EL CLIENTE**, proporcionada por él para acceder al crédito, así como las condiciones, garantías, desarrollo e incumplimiento de sus operaciones de crédito con **LA CAJA**, aceptando que este hecho podrá significar informes negativos en el sistema financiero. **LA CAJA** queda liberada de toda responsabilidad derivada del ejercicio de esta autorización, asumiendo exclusivamente la obligación de rectificar información que haya proporcionado, cuando esta no corresponda a la situación de **EL CLIENTE**.

**DECIMA PRIMERA.- LA CAJA** podrá dar por vencidos todos los plazos, exigir el pago del íntegro adeudado, los intereses, comisiones y gastos, completar el pagaré e iniciar las acciones judiciales pertinentes, sin necesidad de comunicación alguna si se produjera cualquiera de las siguientes situaciones:

- Se comprobara la inexactitud o falsedad de las informaciones y/o documentos proporcionados por **EL CLIENTE** para lograr la aprobación de su línea de crédito, teniendo en cuenta el carácter de declaración jurada que tiene la misma, al margen de las sanciones penales estipuladas en el art. 179 de la ley N° 26702.
- La falta de pago de una o más cuotas de amortización de los préstamos obtenidos a través de su línea de crédito aprobada.
- En caso que **LA CAJA** tome conocimiento por cuenta propia o por terceros, o considere que existe indicios razonables de la participación en cualquier ilícito penal por parte de los prestatarios o fiadores solidarios, donde estén implicados montos de dinero u operaciones financieras obtenidas, realizadas u otorgadas por **LA CAJA**, está en salvaguarda de su imagen e intereses, queda facultado a resolver inmediatamente el contrato de préstamo y/o dar por vencidos todos los plazos, sin que ello implique responsabilidad posterior por **LA CAJA** frente a los PRESTATARIOS o FIADORES SOLIDARIOS
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato o en los derivados del mismo.
- Cuando a criterio de **LA CAJA** se observe un sobre endeudamiento total y potencial en el sistema financiero, que afecte su capacidad de pago.

**DECIMA SEGUNDA.- LA CAJA**, se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, sin necesidad de intervención, autorización previa de **EL CLIENTE**, en dicha comunicación se deberá señalar el derecho del cliente a resolver el contrato en

---

<sup>4</sup> Res. S.B.S. N° 8447-2010  
CMAC CUSCO S.A.

<sup>5</sup> caso no este de acuerdo con la modificación, a quien se le comunicará por avisos escritos, notificados al domicilio del cliente o correos electrónicos a direcciones electrónicas proporcionados por el cliente, con una anticipación no menor a 30 días los cambios efectuados, observando para el efecto lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

**DECIMA TERCERA.**- Intervienen en el presente los **FIADORES SOLIDARIOS** con el objeto de garantizar en forma total e ilimitada, todas las obligaciones que asume **EL CLIENTE** en virtud a este contrato, incluyendo los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos de toda clase que se deriven de este contrato, sin reserva ni limitación alguna, con renuncia al beneficio de excusión. La fianza que se otorga es solidaria, incondicionada, de plazo indeterminado, indivisible e ilimitada.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1877 del Código Civil, **EL CLIENTE** deberá reemplazar a el (los) fiador (es) u ofrecer otra garantía a satisfacción de **LA CAJA**, en caso el (los) fiador (es) devengue (n) en insolvente (s); debiendo hacer lo propio en los casos de fallecimiento.

**LOS FIADORES SOLIDARIOS** aceptan las prórrogas o renovaciones que pudiera conceder **LA CAJA**, sin necesidad de que le sean comunicadas o suscritas por ellos. Asimismo renuncian a hacer uso de la facultad concedida por el art. 1899 del Código Civil.

El/los fiador/es autoriza/n en este documento en forma irrevocable a **LA CAJA**, para que, si así lo decidiera debite el importe parcial o total de las obligaciones que se deriven de este contrato en cualquiera de las cuentas que tenga o pudiera tener en **LA CAJA**, en caso que dichos importes no sean pagados por **EL CLIENTE** en la fecha señalada para hacerlo.

**DECIMA CUARTA.**- Las partes declaran que las **CONDICIONES GENERALES** señaladas en la solicitud de la **LINEA DE CREDITO** que origina este contrato, así como las solicitudes de desembolso forman parte integrante del mismo.

**DECIMA QUINTA.**- **EL CLIENTE** otorga su expreso e irrevocable consentimiento, para que **LA CAJA** pueda ceder sus derechos o su posición contractual en los créditos que otorgue al amparo del presente contrato, dentro de la línea de crédito aprobada, así como las garantías que los respaldan, a favor de terceros.

**DECIMA SEXTA.**- Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de las autoridades judiciales de la ciudad donde se suscribe el presente. Asimismo fijan como sus domicilios los consignados en la solicitud de **LINEA DE CREDITO** que es parte integrante del presente, lugar al que se les cursarán las comunicaciones y notificaciones derivadas de este contrato. Cualquier variación de domicilio es oponible siempre que sea notificada notarialmente con arreglo al artículo 40 del Código Civil y con 15 días de anticipación, siempre que el nuevo domicilio se ubique dentro del radio urbano de la misma ciudad.

**DECIMA SETIMA.**- Las partes dejan constancia que en la celebración del presente no ha mediado vicio alguno capaz de invalidarlo. La suscripción del presente contrato representa la conformidad de **EL CLIENTE y de EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** respecto de la totalidad de sus cláusulas y de la información que se consigna en la solicitud de esta línea de crédito que como anexo forma parte del presente.

**EL CLIENTE**, declara haber recibido toda la información necesaria previa a la celebración del presente contrato, acerca de las condiciones del préstamo, contratado, tasas de interés, comisiones, primas de seguro, gastos.

---

<sup>5</sup> Res. S.B.S. N° 8447-2010  
CMAC CUSCO S.A.

<sup>6</sup>En señal de conformidad con los términos y estipulaciones del presente los suscriben por duplicado.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CLIENTE (Rep. Leg Pers. Jurídicas)

Nombre del Cliente :

Nombre del cónyuge :

Nombre del Representante Legal :

Domicilio :

Poder inscrito en :

\_\_\_\_\_  
EL FIADOR (Rep. Leg Per. Jurídicas)

Nombre del Fiador :

Nombre del cónyuge del Fiador :

Nombre del Representante legal :

Domicilio :

Poder inscrito en :

\_\_\_\_\_  
EL FIADOR (Rep. Leg Per. Jurídicas)

Nombre del Fiador :

Nombre del cónyuge del Fiador :

Nombre del Representante legal :

Domicilio :

Poder inscrito en :

\_\_\_\_\_  
CONYUGE DEL CLIENTE

DNI o RUC :

DNI :

DNI :

\_\_\_\_\_  
CONYUGE DEL FIADOR

DNI o RUC :

DNI :

DNI :

\_\_\_\_\_  
CONYUGE DEL FIADOR

DNI o RUC :

DNI :

DNI :

\_\_\_\_\_  
LA CAJA

<sup>6</sup> Res. S.B.S. Nº 8447-2010  
CMAC CUSCO S.A.